

# Convenio marco delegación sancionadores VUT

Sesión informativa 10 junio 2025

# Índice:

- Breve introducción normativa
- Convenio marco GVA-FVMP
- Adhesiones singulares
- Puesta en práctica de la delegación
- Dudas y consultas

# Introducción normativa

- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana:
- Art. 49.1.12º: la **competencia exclusiva** de la Generalitat en materia de turismo.
- Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la CV, Título II: Disciplina turística
- Art. 81: “Corresponde al departamento del Consell que tenga atribuidas las competencias en materia de turismo la comprobación, vigencia y **control del cumplimiento de la normativa turística**”.

# Infracciones

Art. 86: “Constituyen **infracción administrativa** en materia de turismo las acciones, omisiones y hechos **tipificados como tales en esta ley** y, en general, el incumplimiento de sus mandatos y prohibiciones”.

## Infracciones leves, graves y muy graves: arts 91 a 93

Entre las **muy graves**: clandestinas

93.1: Ejercer, comercializar, ofrecer, prestar o hacer publicidad de actividades o servicios turísticos **sin disponer de los requisitos** necesarios establecidos en la normativa o **sin haber realizado declaración responsable de inicio de actividad**.

## Tipos de sanciones: art. 87

- Apercibimiento
- Multa
- Suspensión del ejercicio de profesión o actividad
- Clausura del establecimiento

## Graduación de las mismas: arts. 94 y 95

Sanciones por cada tipo de infracción. Multas hasta 600.000 euros (MG).

Atenuantes y agravantes. Posible imposición de sanciones correspondientes a infracciones superiores o inferiores.

# Decreto 15/2020, de 31 de enero, de disciplina turística de la CV

Art. 2: “La potestad sancionadora se ajustará a los **principios** establecidos en la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al título IV de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **procedimiento** administrativo común de las administraciones públicas, donde se recoge como especialidad del procedimiento administrativo común el procedimiento sancionador, así como a lo previsto en **la LTOH**”.

Art. 3: Inicio, instrucción y resolución del procedimiento sancionador.

- 3.2 Graduación de las multas en tres grados
- 3.3. Sanciones pecuniarias. Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario. 25% acumulable. Total 50% reducción multa.
- 3.4 Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses

# Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, regulador del alojamiento turístico en la CV

## Ejercicio actividad alojamiento turístico: arts. 20 y ss

DR de inicio de actividad y su contenido, inscripción en el Registro de Turismo, seguro de responsabilidad civil, etc..

## Requisitos comunes alojamientos: arts 31 y ss

Puesta a disposición, publicidad, recepción, hojas de reclamaciones, normas de régimen interior, etc..

## Requisitos específicos VUT: arts 47 y ss

Definiciones, Informe municipal de compatibilidad urbanística, etc..

# El Decreto-Ley 9/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico

Añade a la Ley 15/2018 de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana el **artículo 98.2** que establece:

- “De conformidad con lo preceptuado en la normativa reguladora del régimen local, la competencia para incoar, instruir y resolver los **procedimientos sancionadores** por infracciones leves, graves y muy graves en materia de **viviendas de uso turístico** ubicadas en su ámbito territorial así como, si procede, para la revisión en vía administrativa de los actos derivados de dichos procedimientos sancionadores, **podrá ser objeto de delegación a los ayuntamientos que así lo soliciten** y cumplan con los requisitos generales exigibles en la citada legislación para obtener la delegación”.

# Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y la FVMP

**Objeto:** la delegación en los ayuntamientos del ejercicio de la competencia para la incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves en materia de VUT ubicadas en su ámbito territorial y la revisión administrativa de los actos que se deriven.

- Instrumento para canalizar la delegación prevista en el art. 98.2 LTOH
- Ámbito territorial: la CV
- Ámbito material: las entidades locales asociadas a la FVMP

**Recaudación de las sanciones:** Los ayuntamientos adheridos procederán a la recaudación de las sanciones económicas que impongan en el ejercicio de las competencias delegadas, que pasarán a considerarse como **ingresos propios**.

**Comisión de seguimiento:** Estará formada por representantes de la FVMP y de la Conselleria y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

**Competencias municipales:** El ejercicio de las competencias delegadas se desarrollará sin perjuicio de las competencias municipales de control, autorización, inspección o sanción en materia urbanística, medioambiental o de cualquier otro tipo que puedan incidir a su vez sobre las viviendas de uso turístico.

# Adhesión singular por parte de los ayuntamientos

- **Requisitos:**

- 1. Acuerdo del Pleno u órgano competente del ayuntamiento
- 2. Que el municipio disponga de cuerpo de Policía Local

- **Forma:**

- Trámite telemático al efecto en la web de la GVA: **código SIA 3156411**

- [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G102023](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G102023)

**ADHESIÓN A CONVENIO MARCO** entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para el ejercicio de la competencia en los ayuntamientos para la incoación, instrucción y resolución de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES** por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves en materia de **VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO**.

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Código SIA: **3156411** | Código GVA: **102023**    Descargar información 

 Plazo de solicitud abierto

Tramitar

## Documentación que debe adjuntarse:

- Certificación del Acuerdo del Pleno u órgano competente
- Certificación de preexistencia de cuerpo de Policía Local, con indicación de los medios humanos y materiales disponibles para asumir la delegación

## Vigencia:

Los convenios singulares de adhesión tendrán una vigencia de 5 años, prorrogándose, previo acuerdo entre las partes hasta por 5 años más o extinguiéndose por denuncia expresa, por escrito, con antelación de 30 días, formulada por alguna de las partes.

# Puesta en práctica de la delegación

- Tras la solicitud de la adhesión singular, desde la DG de Turismo de remite:
  - **Oficio a la FVMP** informando de la adhesión
  - **Oficio al Ayuntamiento** en el que se adjuntan **Instrucciones Técnicas** en las que se explica:
    - Cómo hacer el **reporte trimestral** de información a la DG (Cláusula Sexta convenio)
    - Cómo **solicitar el acceso al Registro de Turismo** para los técnicos municipales
    - Los **canales de comunicación e información** recíproca entre la DG de Turismo y el ayuntamiento
    - **Régimen transitorio y eficacia** de la delegación
    - Posibilidad de **sesiones formativas** o de consulta desde los Servicios Territoriales

## Reporte trimestral de datos a la DG

- Siguiendo una plantilla facilitada por la DG.
- La DG en cualquier momento puede recabar información sobre la gestión municipal

## Interoperabilidad

La DG facilita al ayuntamiento el acceso a los datos no públicos del Registro de Turismo relativos a VUT de su ámbito municipal.

# Dudas y consultas